



## REGLAMENTO DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Servidores Judiciales, denominada en adelante ASOSEJUD, con fundamento en las facultades que le confiere la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas, en su artículo 49, su reglamento y los Estatutos de la Asociación, dicta el presente reglamento con el propósito de regular la realización de las Asambleas Ordinarias y estará vigente para todos los (as) asociados (as) presentes en la misma.

**Artículo 1: Registro.** Todas las personas asociadas deberán presentar su cédula de identidad vigente para registrarse, con el fin de corroborar su afiliación a la Asociación.

**Artículo 2: Ingreso.**

- a) Según acuerdo de la Asamblea Ordinaria de 2010, está prohibido el ingreso de personas no asociadas, con excepción de hijos (as) de asociados(as) en periodo de lactancia e invitados (as) especiales de la Junta Directiva.
- b) No se permite el ingreso de personas en estado etílico u otro estado que haga dudar de su lucidez y que pueda afectar los intereses de los asambleístas.
- c) No se permite ingresar con alimentos, bebidas o animales.
- d) No se pueden realizar ventas durante la Asamblea, a menos que sean autorizadas por la Junta Directiva.

**Artículo 3: Uso de palabra.** Las personas asociadas que deseen hacer uso de la palabra de acuerdo con el tema específico que se está tratando en ese momento, podrán hacerlo levantando la paleta que brinde la ASOSEJUD para este fin. La intervención debe ser de un máximo de 3 minutos y tiene derecho a una réplica máxima de 3 minutos.



**Artículo 4: Rifas.**

- a) Durante la Asamblea, se pondrá en discusión si las rifas se efectuarán entre todas las personas asociadas o solamente entre los (as) que se encuentren presentes.
- b) La Asociación no se hará responsable de guardar o trasladar los obsequios ganados por las personas asociadas en las rifas y se entregarán a los(as) ganadores(as) al finalizar la Asamblea.

**Artículo 5: Comportamiento.**

- a) La persona asociada debe mantener un buen comportamiento, armonía y respeto hacia sus compañeros (as) asociados (as), así como con los (as) integrantes de Junta Directiva, invitados (as) especiales y con todo el personal administrativo y de apoyo que asiste a la Asamblea Ordinaria.
- b) Las personas asociadas que no tengan un adecuado comportamiento durante el desarrollo de todas las actividades de la Asamblea, se les solicitará a que rectifique su comportamiento y en caso contrario, serán invitados a retirarse de la misma.

**Artículo 6: Alimentación.** Los tiempos de alimentación para los asambleístas serán determinados por la Junta Directiva, la cual indicará el momento para el suministro de estos y el tiempo exacto de receso. Será responsabilidad de cada persona asociada el orden que mantenga en los tiempos de alimentación. Deberá respetar el orden de la fila correspondiente.

**Artículo 7: Votaciones.**

- a) En el momento en que el Tribunal Electoral toma posesión de la Asamblea las personas asociadas deben respetar y obedecer las indicaciones que este órgano colegiado dicte, con el fin de llevar un proceso electoral apropiado.
- b) Las votaciones se realizarán para elegir los puestos que correspondan, con las personas asociadas presentes en el momento que se indique en la agenda del día. Para esto, a cada persona asociada se le entregará en la mesa de registro el medio de votación, el cual puede ser una paleta o un dispositivo electrónico, para ambos deberá de presentar su cédula de identidad, en el caso del dispositivo deberá cuidar y



mantener en el mismo estado en que se le fue entregado y devolverlo al salir de la Asamblea. En caso de pérdida o deterioro de este, se le deducirá de planilla su valor.

- c) Las personas postulantes deben de cumplir a cabalidad con lo indicado en el artículo 8 de la Ley 6970 y/o documentos afines. (Ref 1).

#### **Artículo 8: Logística.**

- a) La ASOSEJUD no se hace responsable por la sustracción, hurto o robo de vehículos y objetos u otras pertenencias que estuviesen dentro de estos. Tampoco se hará responsable por la sustracción, hurto o robo de pertenencias durante la realización de la Asamblea.
- b) Si la Junta Directiva acuerda que para el día de la Asamblea Ordinaria se brinde transporte para los (as) asociados (as), estos deberán respetar los horarios de ida y regreso, sin que medie obligación de la administración ni de la Junta Directiva a modificar los horarios ya establecidos, de no ser por fuerza mayor.

#### **Artículo 9. Divulgación de información No Autorizada**

Se prohíbe la distribución o circulación de cualquier tipo de información impresa o digital por parte de las personas asambleístas.

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en sesión número 19-2016 del 31 de octubre del 2016 y rige a partir de esta fecha.

Ref (1) Inclusión de inciso c, artículo 7, por acuerdo de sesión número 06-2025 del 19 de febrero de 2025.